Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS,

Juº de Burgos Jes. y Cercador en las fanegas
veçindad en esta Villa de Vm. dijo que io tengo da
da fianza para el tiempo de dos años y
que de ella hara fe el presente escriuº y respecto
de que para mantenerme en dho serui
zio es preciso se me señale renta por Vm.
y que por dos decretos se me a dado que
la renta de sangres [illegible] en la [illegible]
[illegible] menudos lo q Vm. a considerado
[illegible] por [illegible]
darme la dha renta de menudos en
lugar en cada un año de [illegible]
[illegible] que dando lo demas
que valga por salario mio. A Vm.
pido y suplico se agan senten tra
el [illegible] me señalen sala
rio como tengo pedido justiçia
que pido y para ello [illegible]

Juº de Burgos